

Artículo Sexto.- Son FUNCIONES DE LA MESA MULTIACTOR:

- Formular, en base a las recomendaciones de la Red de Mujeres Emprendedoras de la Región Ancash un plan de acción para el funcionamiento, fortalecimiento y sostenibilidad de los emprendimientos liderados por mujeres de la Región Ancash.

- Promover la formalización de emprendimientos empresariales liderados por mujeres, en coordinación con las instancias públicas y privadas correspondientes.

- Coordinar y concertar con otras instancias, servicios de capacitación, asistencia técnica, educación financiera, acceso a servicios financieros, acceso a nuevos nichos de mercado regional, nacional e internacional, declarando que la igualdad es buena para los negocios.

- Crear e implementar un sistema de información de la oferta y demanda de productos, bienes y servicios en el mercado regional y nacional.

- Elaborar un programa anual de capacitación para el desarrollo de emprendimientos económicos liderados por mujeres y gestión empresarial.

- Elaborar un informe anual de cumplimiento el cual debe ser elevado al Consejo Regional de la Región Ancash el 19 de noviembre de cada año, con ocasión de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer Emprendedora.

- Otras funciones que se considere necesarias para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash la Secretaria Técnica, el cual realizará las siguientes acciones:

a) Facilitar los procedimientos y espacios para la designación de los miembros de la red de mujeres emprendedoras, así como la conformación de la Mesa Multiactor.

b) Realizar seguimiento a las acciones de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras de la Región Ancash.

c) Crear un registro de las Mujeres Emprendedoras de la Región Ancash, a fin de recoger las demandas y necesidades de las mujeres emprendedoras, así como fuente de información para la construcción del análisis de brechas de género en la Región.

d) Promocionar y potenciar la creación de redes de mujeres emprendedoras a nivel provincial en el ámbito de la región.

e) Garantizar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de acción de la Mesa Multiactor.

f) Elaborar y facilitar, la formulación del reglamento interno de la red de mujeres emprendedoras de la Región Ancash, en un plazo de 30 días después de haberse aprobado la presente ordenanza.

g) Implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Décimo.- DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe) en un plazo de (05) días calendario, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Décimo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los siete días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.

CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 de octubre de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038102-1

Aprueban el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2021-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 30 de Diciembre del 2021, instada con la Convocatoria N° 019-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 004-2021-GRA-CR/COPPAT, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, el Numeral 17.1. del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización de la Participación ciudadana, establece: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y, en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone sobre el **desarrollo regional** y en su Numeral 3) del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de los **Principios rectores de las políticas y la gestión**

regional como es la **Gestión moderna y rendición de cuentas**, establece: “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca”; de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales en los Incisos f), g) y h) del Artículo 9° de la Norma en comentario señala: “**f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional. (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional**”;

Que, el Numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe: “**Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes**”;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la norma en mención, de las **atribuciones del Consejo Regional**, establece: **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7° y 10°, Literal a) del Artículo 13° y el Inciso a) del Artículo 15°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Audiencias públicas regionales**, señala: “**El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período**”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública**, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y su ámbito de aplicación es en todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Regionales;

Que, la **Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, en su Artículo 8° de la **Democracia participativa**, dispone: “**El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación**” y en su Artículo 9° del **Control ciudadano**, señala: “**El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca**”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el **Plan Nacional de**

Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en su Artículo 2° de su ejecución y cumplimiento establece: “**Las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales**”;

Que, la Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, aprueba el **Plan de Acción de Gobierno Abierto**, con efectividad a enero de 2015, el **Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016**, que contiene los compromisos del Estado Peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los servicios públicos, así como, las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION-ANCASH/CR, **aprueba el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash**, que consta de 29 Artículos y 01 Disposición Transitoria y Complementaria, el mismo que en 03 folios se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, en ese contexto el **Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial** del Gobierno Regional de Ancash en su **Informe N° 00021-2021-GRA/GRPPAT/SGPAT**, de fecha 14 de Junio de 2021 después de realizar un análisis conforme a su competencia **concluye**: “**Que, el presente Reglamento no concretiza los mecanismos suficientes para su desarrollo de las audiencias públicas, tales como inscripción virtual y otros mecanismos para poder llegar a la ciudadanía (...)**” y **recomienda**: “**dejar sin efecto el reglamento aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION-ANCASH/CR**”;

Que, mediante el Informe Legal N° 33-2021-GRA/ GRAJ, de fecha 22 de Junio de 2021, el **Gerente Regional de Asesoría Jurídica** respecto al Proyecto de Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash, **OPINA: “RESULTA PROCEDENTE la aprobación del Proyecto del Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash en atención al Informe N° 00021-2021-GRA/GRPPAT/SGPAT, (...)”**;

Que, en ese marco la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash conforme a sus legales atribuciones emiten el **DICTAMEN N° 004-2021-GRA-CR/COPPAT**, de fecha 18 de Noviembre de 2021, quienes entre sus **conclusiones** señalan: “**1.1. Es necesario el empleo de mecanismos de participación ciudadana y transparencia de la Gestión Pública Regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. (...) 1.2. Debiendo contar con las etapas de pre audiencia, ejecución y post audiencia, el cual facilitará el desarrollo de la evolución, retroalimentación y mejora del mecanismo, como la inscripción virtual para poder articular con la sociedad y que estas rendiciones de cuentas sean transparentes, bajo el mecanismo de la audiencia pública. (...) 1.5. Finalmente (...) por mayoría concluyen que debe remitirse el presente Dictamen ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash para su debate y aprobación**”; asimismo en el mencionado dictamen recomiendan que la Ordenanza Regional tenga seis artículos;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Ordenanzas Regionales** prescribe: “**Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales**”, concordante con lo dispuesto en los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno de Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 30 de Diciembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DIA**, la Consejera Delegada da cuenta el **Oficio N° 050-2021-GRA-CR/COPPyAT**, de fecha 16 de Diciembre de 2021, a través del cual la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash traslada el **DICTAMEN N° 004-2021-GRA-CR/COPPAT**, de fecha 18 de Noviembre de 2021; acto seguido el Presidente de la mencionada Comisión sustenta el dictamen en comentario ante el Pleno de Consejo Regional. Culminada ésta, la Consejera Delegada somete a votación los artículos signados en el **DICTAMEN N° 004-2021-GRA-CR/COPPAT**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Ancash, que consta de Siete (07) Títulos, Veintiséis (26) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Una (01) Disposición Final, más Un (01) Anexo (Modelo de Ficha de Inscripción).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del Reglamento.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 003-2012-REGION-ANCASH/CR, de fecha 13 de enero de 2012; que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe) en un plazo de (05) días calendarios, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Quinto.- DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los Treinta días del mes de Diciembre del Dos Mil Veintiuno.

CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 12 de enero de 2022

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)

2038096-1

Ordenanza que dispone excepcionalmente mientras dure la Emergencia Sanitaria el requerimiento de carnet de vacunación contra el COVID-19 para el ingreso a instituciones y establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Ancash

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 30 de Diciembre del 2021, instada con la Convocatoria N° 019-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 003-2021-GRA-CR/COS, elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 7° sobre el derecho a la salud, señala: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"* asimismo en su Artículo 9° de la **Política Nacional de Salud**, prescribe: *"El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas y disposiciones inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la norma en mención, de las **atribuciones del Consejo Regional**, establece: *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7°, 10°, Literal a) del Artículo 13° y el Inciso a) del Artículo 15°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso a) del artículo 45° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **funciones generales de los gobiernos regionales**, señala que: *"(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales"*